



**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE
LA UNED DE HUELVA PROFESOR
DOCTOR JOSÉ CARLOS VILCHEZ
MARTÍN
Plan de Auditoría 2021
Ejercicio 2020
Código AUDInet 2021/459
Intervención Territorial de Huelva**



ÍNDICE

I. OPINIÓN CON SALVEDADES

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

V. OTRA INFORMACIÓN

VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

VII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

VIII.
INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Director del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Huelva

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Huelva, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Huelva " Profesor Dr. José Carlos Vílchez Martín", que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en el apdo.1.1.2.de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

En lo que respecta a los gastos de personal, los mismos habrán de recoger, entre otros, los correspondientes al personal directivo.

Tal y como se dispone en el art.31.5 del Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados (aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de octubre de 2011) : "...los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro...".

A su vez, en la Resolución Rectoral de instrucciones contables para los centros asociados, de 16 de febrero de 2019, de adaptación de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se establece que "... los complementos que se pagan al personal directivo, y que cobra el resto de sus retribuciones de la Universidad, han de contabilizarse como gastos de personal..."

De este modo se comprueba el consiguiente error en la contabilización de los gastos de personal, ya que los pagos efectuados a los coordinadores se han hecho a través de las cuentas del grupo 623, cuando las retribuciones del personal que forma parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro deberían efectuarse en la cuenta del grupo 64 Gastos de personal.

En resumen la cuenta del grupo 62 está sobrevalorada en 14.015,16 euros, y la cuenta de gastos de personal del grupo 64 está infravalorada en la misma cuantía.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección



Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad auditada de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

LLamamos la atención sobre la Nota 1.13 de las cuentas anuales, que describe la situación de las cantidades adeudadas por el Excmo. del Ayuntamiento de Huelva.

Igualmente, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 1.9 de la memoria adjunta, en la que se menciona que no se incluye la información presupuestaria en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por éste motivo, esta información no ha sido considerada para la formación de nuestra opinión.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2020, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad auditada.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad auditada obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma.

Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e



informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Como se contempla en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la IGAE, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es de aplicación la obligación de que incluyan en la Memoria información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión.

Sin embargo, el Centro Asociado de Huelva no dispone del informe de personalización CANOA, por lo que ha de entenderse que el Centro no ha implementado el sistema de costes, lo que nos lleva a la imposibilidad de emitir opinión sobre éste punto.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Director del Centro Asociado en Huelva es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Director es responsable de la valoración de la capacidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar



colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad .

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Director del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Director del Centro Asociado de la UNED en Huelva en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa contractual, contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así, se ha comprobado que para la adquisición de suministros y servicios se utiliza de manera predominante la forma de tramitación directa con contratos menores, aún cuando éstos no se deben utilizar cuando las prestaciones tengan carácter recurrente (de modo que año tras año respondan a una misma necesidad). Es por ello, que se deben utilizar los procedimientos abiertos, simplificados o supersimplificados, tal y como se prevé en el artículo 159 LCSP, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias.

Además, tampoco se cumple con las previsiones recogidas en la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en las que se exige que, con el fin de velar por una mayor concurrencia, se solicitaran al menos tres ofertas.



Por otra parte , también se ha revisado la legalidad establecida respecto a la " venia docendi ". Se ha comprobado que el período de tiempo que el Centro Asociado cuenta con la colaboración de profesores tutores sin venia docendi excede el tiempo máximo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Profesor Tutor de la UNED (un tiempo máximo de dos cursos académicos, o de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación).

Igualmente, se verifica que el número de profesores tutores sustitutos excede del límite del 10% de tutores del Centro Asociado, tal y como se establece en el artículo 40.4 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Igualmente, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa sobre vinculación del Director con el Centro Asociado.

Se ha comprobado que el Director fue nombrado en funciones, por un plazo de 2 años, en julio de 2015, por lo que carece del nombramiento actualizado requerido. Del mismo modo, tal y como recoge el art.25.2 del Reglamento interno del CA de Huelva, en el supuesto de que el nombramiento recaiga en una persona que sea profesor de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector. Por el ejercicio de las funciones de dirección se han percibido un total de 11.035,92 euros, que excede de la cuantía fijada por el RD 1086/1989 de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario (8.387,88 euros), en un total de 2.648,04 euros.

Además se da la circunstancia que por el Patronato se fijó su cuantía en octubre de 2016 en 10.766,76 euros, incumpliendo la previsión contenida en el art.25.1 de su Reglamento Interno en el que dicho supuesto solo será de aplicación cuando el nombramiento recaiga en una persona que no sea profesor de la UNED.

Finalmente, hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad sin que sea destacable ningún otro incumplimiento significativo.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Red-coa de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial de Huelva, en Huelva, a 21 de julio de 2021.